



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

BUENOS AIRES, 15 Feb 2008

VISTO el expediente N° 1-47-2110-8909-07-8 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia sobre productos de uso doméstico sin indicación de RNE y RNPUD.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) solicita a la autoridad sanitaria de la Provincia de Santa Cruz realizar una inspección con toma de muestra de distintos productos domisanitarios en el establecimiento “La escoba loca” sito en Mariano Moreno entre las calles Jofré de Loiza y Ameghino, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Que realizada la misma esa autoridad sanitaria comunicó por Nota N° 233/DGALyS/SSP/07 que constató “la falta de RNE y RNPUD en el rótulo de los siguientes productos: Lavavajillas c/abrillantador biodegradable x 5l; Shampoo para manos, manzana x 5l; Aromatizante para ropa Klaster x 5 l, todos marca “Pro-Chen profesional”, productos de Disan S.R.L.; Limpiador con amoníaco white x 5 l; Shampoo para manos, almendra, marca Pro-Chen profesional x 5l; Lavandina ropa color, biodegradable, “Lancol 30” x 5 l, Pro-Chen”.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota 2050/07, solicita la colaboración a la Municipalidad de General San Martín, Dirección de Bromatología para realizar una inspección en el establecimiento elaborador de los productos Pro-Chen, sito en la calle 111 Rodríguez Peña 3240 San Martín – Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Municipio informa, según Parte de Inspección N° 00033004, que los productos carecen de RNE y RNPUD y que la firma Disan S.R.L. manifiesta que ha iniciado el trámite correspondiente no exhibiendo documentación alguna de dicho trámite.

Que consultado el Departamento Productos de Uso Doméstico del INAL en relación al registro de los productos y del establecimiento elaborador Disan S.R.L. informa que ni el establecimiento ni los productos se encuentran registrados ante el INAL.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones N° 708/98 y N° 709/98, del ex MS y AS, y los artículos 1° y 816 del Decreto 141/53, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: Lavavajillas con abrillantador biodegradable x 5L, Aromatizante para ropas “Klaster” x 5L, Limpiador con amoníaco White x 5L y Lavandina ropa color, biodegradable “Lancol 3” x 5 L, Pro-Chen, elaborados por Disan S.R.L. con domicilio en la calle 111 Rodríguez Peña 3240 San Martín – Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénase a la firma Disan S.R.L., que proceda al retiro del mercado de los productos indicados en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firma Disan S.R.L. Comuníquese a las autoridades



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-8909-07-8

DISPOSICIÓN N° 828